

Artículos y fracciones aprobados el 14 de septiembre de 2017,
en reunión del Grupo de Trabajo de ARLO-INAH

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL GRUPO DE TRABAJO

OBJETIVOS

El objetivo general del Reglamento de la Ley Orgánica del INAH es establecer las normas para la operación y aplicación de las disposiciones contenidas en dicha Ley que le permitan cumplir con orden y claridad sus objetivos, funciones y facultades; así como lo estipulado en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su Reglamento, demás leyes aplicables en la competencia del INAH y los tratados internacionales suscritos por México, considerando el interés social y nacional del patrimonio de su competencia y la utilidad pública de sus materias.

Como consecuencia de lo anterior, el Reglamento de la Ley Orgánica tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Establecer la organización y normatividad específica, atribuciones, funcionamiento y estructura de las áreas de funciones del Instituto determinadas en la fracción I del Artículo 5º de la Ley Orgánica:
 - 1.1. Investigación en Antropología, Arqueología e Historia.
 - 1.2. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
 - 1.3. Museos y Exposiciones.
 - 1.4. Docencia y Formación de recursos humanos en los campos de competencia del Instituto.
2. Establecer y normar la estructura territorial del Instituto, como lo estipula la fracción II del artículo 5º de la Ley Orgánica, con el objeto de que el INAH tenga una representación plena en las entidades federativas para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones.
3. Establecer las unidades que conforman la estructura administrativa del INAH y normar sus funciones para el adecuado desempeño de los objetivos y funciones sustantivas del Instituto, como lo dispone la fracción III del Artículo 5º de la Ley Orgánica.
4. Normar lo relativo al Consejo General Consultivo y a los Consejos de Área, establecidos en el artículo 8º de la Ley Orgánica, como instancias colegiadas de carácter científico, académico y técnico que propongan orientaciones generales a la Dirección General del Instituto.
5. Consolidar y fortalecer la autonomía académica, técnica, organizativa y administrativa del Instituto que le otorgan los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica, al dotarlo de personalidad jurídica y patrimonio propios.
6. Consolidar y fortalecer la integridad del Instituto en los aspectos territorial y de funciones, con el fin de cumplir de manera cabal lo establecido en las fracciones I y II del artículo 5º de su Ley Orgánica.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

7. Consolidar y fortalecer el carácter federal del INAH así como su competencia y responsabilidades respecto de los monumentos y zonas arqueológicas, históricos y paleontológicos, de conformidad con lo que establecen su Ley Orgánica, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás normatividad aplicable.
8. Establecer criterios de planeación y distribución presupuestarias que prioricen el cumplimiento de las funciones de investigación científica; protección y conservación del patrimonio cultural; creación y operación de museos y exposiciones, y de difusión y divulgación tanto de sus actividades como del patrimonio cultural; así como de la docencia y formación de recursos humanos en las materias de competencia del INAH.

NOTA 1.- El Reglamento de la Ley Orgánica debe establecer y normar las instancias organizativas específicas que permitan al INAH cumplir con su atribución de aplicar tanto la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, como los tratados internacionales suscritos por México en el ámbito de competencia del Instituto.

NOTA 2.- Queda como tarea pendiente de este Grupo de Trabajo analizar y establecer cuál debe ser el papel del INAH en la formación y funcionamiento de los Consejos Consultivos Estatales, en las materias de competencia del Instituto

PRINCIPIOS.

Los principios que a continuación se exponen constituyen el espíritu que orienta la elaboración del Reglamento de la Ley Orgánica.

1. El INAH tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y es dependiente de la Secretaría de Cultura; esto le otorga competencia jurídica, autonomía académica, técnica, organizativa y administrativa, dentro de lo estipulado en la legislación vigente.
2. Asumimos que son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto; así como la docencia y formación de recursos humanos en dichas materias.
3. Las atribuciones y funciones del INAH deben estar encaminadas permanentemente a que prevalezcan la utilidad pública y el uso social no lucrativo del patrimonio cultural arqueológico y paleontológico, así como del histórico propiedad de la Nación, según lo establecen la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 30.
4. El carácter federal y rector del INAH emanado de la Constitución, de su Ley Orgánica, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y de su Reglamento, se fortalece en el cumplimiento de sus funciones con la coadyuvancia de otras entidades del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales y municipales, de las asociaciones civiles y los particulares, de conformidad con la legislación vigente.

El Lami Lami
[Signature]
[Signature]

[Signature]
Maya Lorena Ruiz
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

5. El conjunto de las actividades de las áreas sustantivas del INAH ha contribuido al desarrollo del proceso educativo de la población mexicana. El Reglamento de la Ley Orgánica establecerá los mecanismos que permitan incrementar la incidencia del INAH en este proceso, tanto en su forma escolarizada, en específico, en los planes y programas de la educación básica, como en la no escolarizada.
6. El patrimonio cultural generado durante todo el proceso histórico de México, que es materia de competencia del INAH, constituye los símbolos y cimientos fundamentales para la construcción de las identidades local, regional y nacional, y coadyuva a la cohesión social, sin demérito de la pluriculturalidad que sustenta a la Nación, de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tal motivo, se deberá promover la participación social para su investigación, preservación, revaloración, impulso, fortalecimiento, difusión y divulgación, de conformidad con la normatividad establecida.
7. Es competencia del INAH investigar, identificar y recuperar las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país. De esta manera, el INAH contribuye a fortalecer la composición pluricultural de la Nación Mexicana sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y establecida en el artículo 2º de la Constitución.
8. El cimiento de las actividades sustantivas del INAH es la investigación científica para: a) desarrollar e incrementar el conocimiento en Antropología, Historia y Paleontología; b) la protección, conservación, restauración y enriquecimiento de patrimonio cultural competencia del INAH; c) la docencia y formación de recursos humanos; y d) la museología, museografía, así como la difusión y divulgación de las materias que corresponden al Instituto.
9. La protección, conservación y restauración del patrimonio arqueológico, paleontológico e histórico son competencia del INAH, y a través de ellas, ejerce su atribución federal de aplicar la legislación vigente y los tratados internacionales suscritos por México en estos campos. Esto constituye una aportación fundamental para la sociedad, al permitir la constatación de las raíces históricas de su población, y una base invaluable para la investigación, difusión y docencia de la historia nacional, estatal y local.
10. Los estudios que realiza el INAH acerca del patrimonio cultural a través de la identificación, registro y seguimiento de la cosmovisión, lenguas, música, danzas, artesanías, ritualidad, tradiciones culinarias, sistemas tradicionales agrícolas, curativos y de impartición de justicia, y sistemas de organización social que sustentan lo anterior, así como de las demás manifestaciones culturales que practican los pueblos indígenas, campesinos y sectores urbanos, es de gran importancia para el reconocimiento, valoración social y salvaguarda de este legado.
11. La difusión y divulgación tanto del conocimiento generado en el INAH, como del patrimonio cultural de su competencia, son parte sustancial del proceso educativo de la población mexicana y coadyuvan a la consolidación y enriquecimiento de las identidades nacional, regionales y locales. Por tal motivo, los museos del INAH y las zonas arqueológicas abiertas al público, así como las publicaciones y demás medios de comunicación análogos y digitales del Instituto, desempeñan un papel de gran importancia.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Large handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature on the right margin.

Vertical handwritten signature on the right margin, including the name 'Maya Llanusa Ruiz Ruiz'.

12. La formación de especialistas en Antropología, Historia, Conservación, Restauración, Museología y Museografía, que realiza el INAH a través de sus escuelas, es esencial tanto en la educación superior que imparte el Estado mexicano como en la preparación de profesionales que efectúan funciones sustantivas del Instituto.

El Reglamento de la Ley Orgánica fortalecerá esta función y el desarrollo de las escuelas respetando su organización interna, normatividad y autonomía académica. También establecerá las bases organizativas y de funcionamiento para la interrelación científica, académica y técnica entre la docencia y las otras labores sustantivas del INAH.

13. La estructura territorial es la forma de organización que permite al INAH garantizar su carácter federal y el cumplimiento de sus funciones sustantivas en todo el territorio nacional. Cada uno de los Centros o Delegaciones Regionales desempeña la totalidad de las funciones sustantivas del INAH y por ello son las instancias capaces de aplicar integralmente la política institucional; de ahí que su fortalecimiento sea imprescindible y que el Reglamento de la Ley Orgánica deba sustentarlo. Este Reglamento garantizará la interrelación adecuada entre las áreas de funciones, los cuerpos colegiados respectivos y la estructura territorial de la Institución, para el fortalecimiento de sus funciones, atribuciones y organización.

14. El cumplimiento de los objetivos del INAH, sus funciones, actividades y labores sustantivas tienen prioridad sobre las actividades administrativas. Por tal motivo, en la estructura y el funcionamiento institucionales, los criterios científicos y técnicos prevalecerán sobre las consideraciones de orden administrativo. La administración tiene como labor fundamental generar las condiciones necesarias para el óptimo cumplimiento y desarrollo de las funciones de investigación, conservación, difusión y docencia.

15. El impulso a la integralidad de las funciones del INAH, mediante el establecimiento de políticas, prioridades, planes, programas y proyectos propuestos por los órganos colegiados de la Institución permitirá cumplir con los objetivos y funciones institucionales y con la salvaguarda y enriquecimiento del patrimonio cultural de su competencia, así como coadyuvar al análisis y elaboración de propuestas para la solución a problemas de diversos grupos sociales de nuestro país.

16. La interrelación científica, académica y técnica entre las áreas de funciones debe contribuir al cumplimiento de los objetivos y funciones del INAH. Por tal motivo, la estructura y funcionamiento institucionales deben impulsar los trabajos multi, trans e interdisciplinarios entre las áreas de funciones.

17. Las políticas, prioridades, programas de trabajo, proyectos y presupuestos institucionales tendrán como base criterios científicos, académicos y técnicos en cumplimiento de los objetivos y funciones del INAH. Serán elaborados con el conocimiento y opinión del Consejo General Consultivo y los consejos de área.

18. Considerar y normalizar las formas organizativas de centros de trabajo de carácter científico, académico o técnico que existen en las unidades administrativas en las cuales se realizan las funciones sustantivas del INAH.

19. Promover la más amplia participación de la comunidad del INAH en el ámbito nacional para la elaboración de políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos, lo cual permitirá que los órganos colegiados incorporen sus

Be
David
MD
SA

Maya Louisa Pérez Ruiz
Diaca
Rep
SA

conocimientos y experiencias profesionales para enriquecer sus trabajos, deliberaciones y toma de acuerdos, para el mejor cumplimiento de las funciones del INAH.

- 20. Respeto irrestricto a los derechos de los trabajadores garantizados en las Condiciones Generales de Trabajo, en los reglamentos, convenios y demás normatividad laboral vigente.

14 de septiembre de 2017

Documento elaborado por:
Cauhtémoc José Velasco Ávila
Aldir Ersia González Morelos Zaragoza
José Luis Perea González.

Cauhtémoc

Mayra Lozano Perea

José Luis Perea